

COMERCIAL LA GATA 15, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

54

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida sen traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53813

ESTE FOLIO PERTENECE A:

COMERCIAL LA GATA 15, C.A

Número de expediente: **454-53813**

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

Su Despacho.-

Yo, JAIME DANIEL HERNANDEZ DURAN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. 15.293.168, inscrito en el I.P.S.A. bajo el No. 111.864, domiciliado en la ciudad de Valera del estado Trujillo, debidamente facultado en la cláusula DECIMA SEPTIMA, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil **"COMERCIAL LA GATA 15, C.A** ante Usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente acta constitutiva y estatutaria de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedirme copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia que espero en Valera a los días de su presentación REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Lunes 15 de Junio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JAIME HERNANDEZ IPSA N.: 111864, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 133890.6 Según Planilla RM No. 45400241867. La identificación se efectuó así: Jaime Daniel Hernández Duran C.I.:V-15293168 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **COMERCIAL LA GATA 15, C.A** Número de expediente: 454-53813 CONST Nosotros, JERLIN NOHEMI CAMACHO DE MORENO, JEHOVANI MORENO MORENO y NOEL ADRIAN MORENO CAMACHO, venezolanos, mayores de edad, Casada, Casado y Soltero, domiciliados en la ciudad de Valera Estado Trujillo, Titulares de las Cédulas de Identidad N°.V-14.916.198, V-11.898.699 y V-29.585.589, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma y se regirá bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: La compañía se denominara **"COMERCIAL LA GATA 15, C.A"**, pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.-SEGUNDA: El domicilio social de la empresa será en la calle 15, prolongación Avenida 16, local Numero 15-43, Sector Centro de la Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo. La duración de la compañía será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento en el Registro Mercantil respectivo, prorrogables por periodos iguales, mayores o menores mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, así mismo podrá acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.-TERCERA: El objeto principal de la compañía lo constituye la realización de toda clase de actividades relacionadas con la compra y venta al mayor y al detal, importación y exportación, comercialización, transporte, producción, elaboración y distribución al mayor y al detal de todo lo referente de alimentos aptos para el consumo humano, viveres en general, productos alimenticios perecederos y no perecederos, hortalizas, verduras, frutas, charcutería, Carnes de todos los tipos en pie, canal o despotada Bovina, Caprina, Ovína, Porcina, Pescados, 2 Pollos, Gallinas y productos avícolas, Quesos de cualquier tipo, productos lácteos y sus derivados, abasto y todo lo relacionado con este rubro; agua mineral y todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, chimo y demás derivados del tabaco, artículos de panadería, pastelería y lunchería, artículos de confitería, artículos de papelería y librería, ferretería, productos plásticos y de aluminio, cosméticos, artículos para el cuidado personal y limpieza para el hogar, alimentos balanceados para Animales.. En fin toda actividad de lícito comercio relacionada con los anteriores.-CUARTA: El Capital Social de la Compañía será de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 000.000,00), representado y dividido en CUATRO MIL (4.000) ACCIONES nominativas no Convertibles al portador a razón de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) Lada una, dicho capital se encuentra pagado en el cien por ciento (100%) de su totalidad, representado de la manera expresada en el Balance Contable que es Anexo de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria. La socia JERLIN NOHEMI CAMACHO DE MORENO, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) acciones, a razón de MIL BOLIVARES (1.000 Bs.), para un monto total de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00), el socio JEHOVANI MORENO MORENO, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) acciones, a razón de MIL BOLIVARES (1.000 Bs.), para un monto total de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.500.000,00) y el socio NOEL ADRIAN MORENO CAMACHO, antes identificado ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de MIL (1.000) acciones, a razón de MIL BOLIVARES (1.000 Bs.), para un monto total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00). Nosotros, JERLIN NOHEMI CAMACHO DE MORENO, JEHOVANI

MORENO MORENO y NOEL ADRIAN MORENO CAMACHO, identificados anteriormente, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones son nominativas, no convertibles al portador, confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad, siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ellas. Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad, SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrara por inserción en el libro de accionistas que al efecto se llevara en la compañía. Todos los socios tendrán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencia será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. SEPTIMA: La compañía estará representada por un Presidente y un Vicepresidente, Jos cuales duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones o hasta que sean legalmente relevados de sus cargos. OCTAVA: El presidente de la Compañía tendrá las más amplias-facultades de administración y de disposición de los bienes de la sociedad, siendo además el representante legal de la misma en su consecuencia podrá enajenar, gravar, permutar, vender y comprar toda clase de bienes de la compañía; constituir apoderados judiciales con las facultades que considere convenientes, útiles y necesarias; recibir cantidades de dinero o bienes, valores adeudados a la Sociedad y otorgar los correspondientes finiquitos; obtener créditos a favor de la Sociedad con su garantía o si ella, abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, pudiendo endosar y aceptar, descontar letras de cambio o cualquier efecto de comercio, disponer de apertura de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo; hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía, en lo judicial podrá representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos judiciales que pudiere presentar, pudiendo intentar, contestar, desistir, convenir y transigir en demandas, darse por citado q notificado en todos y cada uno de los actos en los que requiere su presencia en nombre de la Sociedad; nombrar y designar partidores o liquidadores, hacer posturas de remate, pedir y hacer ejecutar cualquier tipo de pruebas, formular recursos Ordinarios y Extraordinarios, y en general, podrá realizar cualquier actividad de interés para la Compañía, ya que las facultades aquí enumeradas son meramente enunciativas y en ningún momento limitativas o taxativas. NOVENA: El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente, solo en ausencia temporal o permanente del Presidente. DECIMA: La Suprema Autoridad de la Compañía la ejercerá la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá reunirse ordinariamente cada año, en el mes de Marzo, la Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizada por la Junta Directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara las asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. -DECIMA PRIMERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantara un Acta, la cual se Insertaran en el Libro de Actas que al respecto se llevara, debidamente firmado por los socios concurrentes. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del código de Comercio vigente.- DÉCIMA TERCERA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (1) de Enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepción del primer ejercicio económico que comenzara a partir de la inserción de la presente acta en el Registro de Comercio respectivo y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo Año. - DECIMA CUARTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto, de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. Del mismo modo, tanto el Presidente como el Vicepresidente depositarán en caja social cinco (05) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aún los exclusivamente personales y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según lo pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DECA QUINTA: la compañía contará con un Comisario que durara en sus funciones por cinco (05) años, quien tendrá las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia. DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Co de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. DECIMA SEPTIMA: Se designa para el cargo de Presidente a la ciudadana: JERLIN NOHEMI CAMACHO DE MORENO, antes identificada, para el cargo de Vicepresidente al ciudadano: NOEL ADRIAN MORENO CAMACHO, antes identificado, y para el cargo de Comisario al Licenciado: JUAN CARLOS TORRES BERMUDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 27.251.511, inscrito en el colegio de contadores públicos bajo el N 183.927, quienes estando presentes aceptaron sus cargos y juraron cumplirlos fielmente. Del mismo modo se comisiona al Abogado en Ejercicio JAIME DANIEL HERNANDEZ DURAN, venezolano, mayor de edad, soltero titular de la Cédula de Identidad No. 15.293.168, inscrito en el I.P.S.A. bajo el No, 111:864, para que gestione ante el Registro Mercantil lo correspondiente a todo lo relacionado con la formación de la presente compañía, así como todo lo concerniente con su publicidad. Así lo decimos y firmamos el día de su legalización.- Lunes 15 de Junio de 2026.(FDOS.) Jaime Daniel Hernández Duran C:V-15293168 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.5210** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA